

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL III
LITERAL 3.1
PAGINA 21

Señores del comité solicitan lo siguiente:

A5 POTENCIA STAND BY EFECTIVA (MINIMA): 25KW /31.3 KVA
ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ES RESTRICTIVOS Y DIRECCIONADO A UN DETERMINADO FABRICANTE Y MARCA, ESTARIAN LIMITANDO LA PARTICIPACION DE OTRAS EMPRESAS SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO A LO SIGUIENTE:
A5 POTENCIA STAND BY EFECTIVA (MINIMA): 22.5KW /28.7 KVA
SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO Y DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por ende, este comité de selección NO ACOGE la observación, puesto que la potencia solicitada deviene de estudios técnicos, por lo mismo, precisar que en función a ello se acota que el numero de cilindros de 4 a 3 en linea como mínimo, donde si es de 3 EN LINEA este debe contar con TURBO, y cuando sea mayor a 3 no es necesario el turbo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

NUMERAL III
LITERAL 3.1
PAGINA 21

Señores del comité solicitan lo siguiente:

A10 MEDIDAS: 2250X1100X1320 MM

ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ES RESTRINGIDOS Y DIRECCIONADO A UN DETERMINADO FABRICANTE Y MARCA, ESTARIAN LIMITANDO LA PARTICIPACION DE OTRAS EMPRESAS SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO A LO SIGUIENTE:

A10 MEDIDAS: INDICAR

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO Y DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por ende, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, considerando que, el principio de transparencia, por lo que dicho requerimiento se cambiara a; ¿ 2250x1100x1320mm/ MAXIMO SUPERIOR DEL 9% DE LAS MEDIDAS REFERENCIALES, por lo mismo dicha modificación acarreará modificaciones a las E.T, que se expondrán en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

NUMERAL III

LITERAL 3.1

PAGINA 25

SEÑORES DEL COMITÉ SOLICITAMOS SE SIRVAN CONSIDERAR VISITA QUE LOS POSTORES DEBERAN REALIZAR, PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA, para verificar los aspectos técnicos de instalación, condición de sala de máquinas, accesorios de instalación adicional (gasto adicional no previsto por algún servicio, obra, pieza, cable, conector, interfaz, adaptador, parte, accesorio, software, equipo, sistema u otro) para que se realice la oferta técnica y económica correctamente, SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación generada por el participante, este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE la observación. Recomienda al participante realizar adecuadamente sus observaciones o consultas, de acuerdo a la normativa de contrataciones. ya que una cosa es una observación y otra, una consulta, dicho esto, aclaramos que, el participante puede hacer la visita si le es necesario, pero no es obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

NUMERAL III

LITERAL 3.1

PAGINA 21

Confirmar que la potencia requerida es de POTENCIA STAND BY (MINIMO) 25 KW/ 31.3 KVA efectivos a la altura donde se trabajara el grupo electrógeno si ya está considerado el derrateo por altura, si en caso no sea así se tendría que considerar el derrateo de altura y sobredimensionar el equipo para que dé a los 25 KW efectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación generada por el participante, este comité de selección, NO ACOGE la observación, recomienda al participante realizar adecuadamente sus observaciones o consultas, de acuerdo a la normativa de contrataciones. ya que una cosa es una observación y otra, una consulta, dicho esto, aclaramos que, si considera derrateo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

NUMERAL III

LITERAL 3.1

PAGINA 25

SEÑORES DEL COMITÉ SIRVANSE ACLARAR SI EN ABASTACIMIENTO AL TANQUE SERA POR BOMBEO ELECTRICO O POR GRAVEDAD ASI MISMO LOS DUSCTOS QUE SERA PARA EL SUMINSTRO EN LA CONDUCCION DE COMBUSTIBLE, DEBERA SER DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O TUBERIA NEGRA CEDULA 40

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación generada por el participante, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE, la observación, manifestando, que indica por gravedad y la tubería debe ser tipo cedula 40, ello en virtud que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por consiguiente se realizaran algunas modificaciones al requerimiento del tanque, como: 1. la forma que dice: CILINDRICA VERTICAL, se ampliara de la siguiente forma POLIEDRICA VERTICAL O CILINDRICA VERTICAL. 2. dimensión del tanque a dimensiones mínimas del tanque: ¿ 66cm DIAMETROx113cm ALTURA O SIMILAR SI ES UN POLIEDRO , CONSIDERAR EL ANCHO MAYOR AL 10%. y otras que garanticen la calidad y funcionamiento que se expondrán en las bases integradas. aclarando que en la sección de tanque de combustible ITEM A7; A15 Y A16 INDICA POR GRAVEDAD Y EL TIPO DE CEDULA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

NUMERAL III
LITERAL 3.1
PAGINA 25

SEÑORES DEL COMITÉ AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO CONSIDERAR QUE EL GRUPO ELECTROGENO CUENTE CON CERTIFICACION UL ASI MISMO LAS CERTIFICACIONES DEBERAN CORRESPONDER AL FABRICANTE, EL MOTIVO FUNDAMENTAL DE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DURABILIDAD, YA QUE EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL EXISTEN DIVERSIDAD DE FABRICANTES Y ENSAMBLADORES DE LOS MENCIONADOS EQUIPOS.

ASI MISMO DEBEMOS INDICAR QUE MUCHOS DE LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS NORMATIVAS PARA EL CORRECTO TRABAJO EN ALTURA QUE EN ESTE CASO SOLICITAN HASTA 3850 M.S.N.M. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29^a del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así también en virtud al principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones publicas, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, que para la ejecución contractual se les solicitara la certificación del fabricante de los equipos y certificados de funcionamiento de la instalación, cumpliendo las normas vinculadas al sector al sector salud como la NTS 113, CNE , NFPA u otras similares que garanticen el tipo de uso la utilización, la protección contra incendio, por lo mismo, en el requerimiento de las especificaciones técnicas el grupo electrógeno se exigirán normas técnicas como: BS 5000, IEC 34, VDE 0530, ASI 1359, e ISOS, así también, NT al motor , alternador y otras con son parte del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

NUMERAL III

LITERAL 3.1

PAGINA 23

SEÑORES DEL COMITÉ AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO CONSIDERAR QUE EL TABLERO DE TRANSFERENCIA CUENTE CON CERTIFICACION GRADO HERMETISIDAD Y CERTIFICACION DE GRADO DE IMPACTO, EL MOTIVO FUNDAMENTAL DE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DURABILIDAD, YA QUE EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL EXISTEN DIVERSIDAD DE FABRICANTES Y ENSAMBLADORES DE LOS MENCIONADOS EQUIPOS, CUYOS COMPENENTES SON DIFERENTES MARCAS Y CAPACIDADES.

ASI MISMO DEBEMOS INDICAR QUE MUCHOS DE LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS NORMATIVAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así también en virtud al principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones publicas, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, que para la ejecución contractual se les solicitara la certificación del fabricante de los equipos y certificados de funcionamiento de la instalación, cumpliendo las normas vinculadas al sector al sector salud como la NTS 113, CNE , NFPA u otras similares que garanticen el tipo de uso la utilización, la protección contra incendio, por lo mismo, en el requerimiento de las especificaciones técnicas el grupo electrógeno se exigirán normas técnicas como: BS 5000, IEC 34, VDE 0530, ASI 1359, e ISOS, así también, NT al motor , alternador y otras con son parte del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20610505059	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TORCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GRUPO TORCASA S.A.C.	Hora de envío :	18:44:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

NUMERAL III
LITERAL 3.1
PAGINA 26

SEÑORES DEL COMITÉ AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO EN LA GARANTIA COMERCIAL NO SE ESPECIFICA SI CORRESPONDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PRESTACIONES ACCESORIAS PARA EL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO COMO KIT DE MANTENIMIENTO DE 50 HORAS, 250 HORAS, 500 HORAS Y 750 HORAS, ASI MISMO SI LOS MANTENIMIENTOS SERAN 02 AÑOS COMO MAXIMO Y TAMBIEN INDICAR SI SE DEBE INCLUIR ALGUNA CAPACITACION O SERVICIO POST VENTA ESPECIFICO.

ASI MISMO DEBEMOS INDICAR QUE MUCHOS DE LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS NORMATIVAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI ACOGE PARCIALMENTE, el mantenimiento Y/O prestaciones accesorias corresponde al Ítem 13 de las especificaciones técnicas y no a la GARANTIA COMERCIAL. El tiempo de mantenimiento preventivo es relativo porque esta sujeto a la necesidad del tiempo requerido del trabajo a realizar. Con respecto al tiempo de mantenimiento solicitado es 2 años como indica en el Ítem 13. Con respecto a la capacitación del personal del área usuaria será necesario la capacitación después de la instalación de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:39:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan que la alimentación de aire del grupo electrógeno sea natural, cabe indicar que el grupo electrógeno va a trabajar en altura, y es indispensable que la alimentación de aire del grupo sea turbocargador ya que el motor sin dicha característica no va a rendir en el lugar de instalación. Por lo antes expuesto, solicitamos al comité de selección considerar como alimentación de aire del grupo sea turbocargador.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: A15 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así también en virtud al principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones publicas, este comité de selección NO ACOGE la observación, puesto que SE INDICA EN LA SECCION DE MOTOR DEL GRUPO ELECTROGENO A8 que es de ASPIRACION NATURAL Ó TURBO CARGADOR (INDICAR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:39:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Indican que las medidas son referenciales / promedio 2250 x 1100 x 1320 mm, pero para ser mas exacto solicitamos al comité de selección considerar de las medidas mencionadas al +/- 10 % para una mayor pluralidad de postes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: A10 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por ende, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, considerando que, el principio de transparencia, por lo que dicho requerimiento se cambiara a; ¿ 2250x1100x1320mm/ MAXIMO SUPERIOR DEL 9% DE LAS MEDIDAS REFERENCIALES, por lo mismo dicha modificación acarreará modificaciones a las E.T, que se expondrán en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:39:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan que el alternador cuente con una protección ip23, cabe indicar que el grupo cuenta con una protección del encapsulado del mismo y protege adicionalmente al alternador. Por otro lado, el alternador al contar con una protección del encapsulado y no estar al intemperie, puede trabajar con una protección ip 21 e ip 22.

Por lo antes expuesto, solicitamos al comité de selección considerar que el alternador cuente con una protección ip21o ip22 o ip23

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: C8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante, manifestamos que el numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por ende este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, ello en virtud al principio de transparencia, modificando de protección a GRADO DE PROTECCION (MINIMO) = IP23.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDL/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRUPO ELECTROGENO Y ELECTROMECHANICOS

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:39:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitan que el interruptor termomagnético sea de 80 amperios, cabe indicar que el grupo puede variar su amperaje a más, por lo que solicitamos al comité de selección considerar interruptor termomagnético mayor o igual a 80 amperios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: A3 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación vertida por el participante y en merito al numeral 29.2 del Art. 29ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, este comité de selección, determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, considerar de la siguiente manera: de interruptor automático entrada = INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MAYOR O IGUAL DE 3 X 80A, MINIMO 3 FASES, y otras modificaciones que se expondrán en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null